



## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 00265-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 03 de enero de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL HUAMBO, con domicilio legal en la Calle Plaza de Armas N° 1, Distrito de Huambo, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0016-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 03 de enero de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de riego de la zona la Campiña del distrito de Huambo, provincia de Caylloma – Arequipa", ubicado en la Localidad de Huambo, Distrito de Huambo, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, elaborado por el Ingeniero Químico Edwin Nelson Mamani Vilcapaza;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0016-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de riego de la zona la Campiña del distrito de Huambo, provincia de Caylloma – Arequipa" acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 00265-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0016-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0016-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM;



